

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que no fije un ejemplar en el sitio de comitamiento, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines correspondientes creyéndolos, para su consideración, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRNSIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII! (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, conmemorando su novedad en su imperante anid.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de noviembre de 1900)

CÁMARA OFICIAL
DE LA PROPIEDAD URBANA

Como Presidente de la Junta organizadora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León,

Hago saber: Que habíemicmo elevado por esta Junta al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, la propuesta de constitución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, para su aprobación, en cumplimiento de lo que determina la tercera disposición transitoria en su apartado b) del Reglamento Orgánico provisional de 28 de mayo de 1920, quedan y están expuestas al público durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha, y en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio (domicilio: Fernando Meliá, 8), las listas electorales, para que a su estudio se haga por los propietarios de esta capital, electores que han de ser de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana que se constituye, las reclamaciones de inclusión o exclusión en el dicho Censo o rectificaciones a que hubiere lugar.

León 14 de noviembre de 1922.
El Gobernador-Presidente,
Ricardo Terrades

Se suscribe en la Gendarmería de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, seis pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pases de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro madrileño, adhiriéndose al pie en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Número siete, veinticinco céntimos de peseta.

Las dispensaciones de los autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán editorialmente, señalando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los numerosos Boletines de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionadas volúmenes se inserta.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio oficial

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja general de Depósitos, cuya copia literal dice: «Resguardo.—Tomo 47.—Nºm. 200.694 de entrada.—Nºm. 51.439 de registro.—Caja general de Depósitos.—Tesorería Central.—Depósito en efectos públicos.—Necesario.—Don Anselmo Sefelló Suárez, para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Vehículos de Don Juan, a D. Simón Terán y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León, ha entregado en depósito dos obligaciones hipotecarias de Filipinas, importantes mil pesetas nominales, cuya forma no se expresa al dícoro, y que serán devueltas con las formalidades correspondientes.—De astillero, que va a ser enviada, deberá tomar razón la Intervención Central, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.—Madrid, once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Son 1.000 pesetas.—Céntimos.—El Tesorero central, firma legible.—Rubricado.—También: El Interventor central, Rafael Beza.—Hay otro rúbrica.—Sentado en Tesorería.—Agudo.—Sentado en Intervención.—Gómez. Rubricados estos dos señores.—Aldorao.—Series 2 A.—Numeración de los títulos: 108, 512 y 513.—1.º agosto 1897.—Capaces que tienen unido, 54.—Importe, pesetas: 1.000.»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que la persona que lo posea, se haga entregar en esta Delega-

ción de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde su publicación.

León 15 de noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, José M. P. Ladrada.

ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓNTribunal provincial
de repartos

Por Real orden de 11 del mes actual, publicado en la Gaceta del 19, se dispone lo siguiente:

1.º Que las cuotas impuestas a los Ayuntamientos para satisfacer los gastos que produzca el sostencimiento de los Tribunales provinciales de repartos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, tienen el carácter de obligatorias y son exigibles por el día de su aprobación cuando no se ingresen. Volviéndose desde el momento en que la Aprobación y fijación tenga el carácter de definitiva.

2.º Que al solo efecto de conocer la situación en que se hallen las Corporaciones municipales con respecto de tales débitos, llevan los Intervenciones de Hacienda un libro especial, en el que se abrirá una cuenta corriente por el concepto de cuotas impuestas para sostencimiento de los Tribunales provinciales de repartos.

3.º Que con referencia al resultado de esta cuota corriente, se expondrá, en su caso, las certificaciones necesarias para hacer efectivas los débitos por la vía de aprobación, cuando los Ayuntamientos no las ingresen directa y voluntariamente.

4.º Que la gestión ejecutiva de Recaudación queda retribuida, según

los casos, con el 5 y 10 por 100 de premio de primero y segundo grado, que deberán satisfacer las Corporaciones deudoras.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados; haciendo presente que se exigirá por la vía de aprobación el ingreso de la cuota asignada a aquellos Ayuntamientos que no lo verifiquen antes de finalizar el presente mes.

León 15 de noviembre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

Don Federico Iparregui Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituirá la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 55 de la ley del Jurado, es presidente una audiencia pública al sorteo para la formación de los listas definitivos de los jurados que han de actuar e exercer de los mismos en su competencia durante el próximo año de 1923, quedando formadas tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales se designación se expresan:

Partido judicial de La Vecilla
Cabezas de familia y vecindad

Eusto Lasa, de Lugarín
José Loranzana, de Canales
José Sierra, de Valdepilago
Rufino Robles, de Barrio
Saturnino Álvarez, de Robles
Domingo Álvarez, de Olleres
Cipriano Argüello, de Adraños
Justino Caso, de Fuentesa
Lucas Ruiz, de Bollar
Felipe Díaz, de Gascón
Leandro García, de Sobrepelá
Ignacio González, de Cármenes
José Robles, de La Robla

Vicente Rodríguez, de Sorribas
 Pedro Álvarez, de Santa Coloma
 Graciano Viejo, de Devessa
 Cayetano Gutiérrez, de Pardesivil
 Tomás González, de Otero (Valdepiélagos)
 Angel Díez, de Villapodanubre
 Constantino Álvarez, de Remes
 Jorge González, de La Brava
 Policarpo Robles, de La Nava
 Angel González, de Villor
 Santiago Álvarez, de Garrofe
 Manuel Valdés, de Venegas
 Bernardo Alonso, de Gómez
 Esteban Suárez, de Llanos
 Justo Fernández, de La Vecilla
 Isidro Álvarez, de Cervellón
 José García, de Valderría
 Antonio Díez, de Llanos
 Lorenzo González, de Sopela
 Felipe Rodríguez, de Rodiles
 José Villaseca, de Golosín
 Nicanor Álvarez, de Robles
 Celestino Fresno, de Cármenes
 Bernardo Vihue's, de Noredo
 Alejandro Campillo, de Lugar
 Secundino González, de Renedo
 Laureano Díez, de Pormigüera
 Isidro Gutiérrez, de Oceja
 Luciano Tafadriz, de Canales
 Juan Antolín Merino, de Aciña
 Genaro Gil, de Boller
 Nicanor García, de La Losilla
 Dionisio González, de Pardes
 Primitivo Rodríguez, de Robles
 Constantino García, de Viladempos
 Pedro Martínez, de Santovenia
 Esteban Álvarez, de Vilamarta
 Fernando Costilla, de Nocedal
 Lorenzo González, de Tomilla
 Alfredo García, de Canales
 Manuel Cuesta, de La Mata
 Isidoro Río, de Boller
 Julián Fernández, de La Rubia
 Domingo Barrio, de Boller
 Plácido González, de Mataleña
 Isidro Rodríguez, de Valdepiélagos
 Ambrosio González, de Coladilla
 Aníbal Fernández, de Grandosa
 Roque Bayón, de Ambasaguas
 Maximino Fernández, de Coladilla
 Modesto García, de Valdepiélagos
 Gervasio Díez, de Valdepiélagos
 Cándido Álvarez, de Villanueva
 Juan Antonio González, de La Robla
 Santiago Argüello, de Alintero
 Manuel González, de La Robla
 Prolón Bayón, de Canales
 Babilino Tascón, de Aviados
 Antonio López, de Monteforte
 Eusebio Robla, de Villacorta
 Nicanor Rodríguez, de Sorribas
 Elías Gutiérrez, de Poladura
 Angel García, de Baudongo
 Lázaro Costellón, de Alchado
 Narciso Gutiérrez, de Huesca de
 Gárdena
 Leocadio Rodríguez, de Nocedal en
 Górdón

Franisco González, de Balsa
 José Bragos, de Orzomaga
 Manuel González, de Villanueva
 Faustino Alonso, de Camporonga
 Manuel López, de Nocedal
 Lucas Díaz, de Valdepiélagos
 Andrés González, de Valle
 Baudilio González, de Cármenes
 Cuarto Fernández, de Rodiles
 Sixto González, de Palacios de Valdepiélagos
 Capacidades y vecindad
 Valeriano Álvarez, de Polada Gorde
 Juan Antonio Lombas, de La Vid
 Gabriel González, de La Cerdanya
 Gregorio Castro, de Barrillos
 Felipe Gutiérrez, de Tolbía de Abajo
 León Cuesta, de Valdepiélagos
 Santos Barrio, de Vegacervera
 Felicarpo Fernández, de Rodiles
 Esteban Álvarez, de Canales
 Antonio García, de Beberino
 Pablo Prieto, de Otero (Valdepiélagos)
 Ricardo Sabugo, de Soto y Anto
 Celestino García, de Robles
 Tomás Merino, de Ventosilla
 Angel Lorenzana, de Canales
 Bernabé Aldeano, de Valdemontillo
 Gregorio Díez, de Vegaquemada
 Constantino Arribado, de San Pedro de Poncareda
 Bernardo González, de Huergos de Gárdena
 Bartolomé Fernández, de La Cerdanya
 Adelio Rebollo, de Mataleña
 Lázaro Castro, de La Mata
 José Sánchez, de San Pedro de Fitera
 Fernández Llamero, de Sopela
 Laureano Suárez, de Baudongo
 Ismael Fernández, de Pardesivil
 Toribio González, de Renedo
 Isidro Lombas, de La Vid
 Justo Fernández, de Cármenes
 Melchor González, de Montemuro
 Antonio Rodríguez, de Parallida
 Juan Antonio García, de La Robla
 Nicanor Sierra, de La Poza de Gárdena
 Juan Valdés, de La Encina
 Benigno Suárez, de Baudongo
 Germán Díaz, de Camporongo
 Ubaldo García, de Lugueros
 Benito Fernández, de Sorribas
 Ramón Rodríguez, de Rodiles
 Federico Corral, de Barrillos de la Tercia
 Juan Arguello, de Boller
 Emilio Escapa, de Ambasaguas
 Cándido González, de La Mata
 Tiburcio González, de Gómez
 Antonio Lluis, de Noredo
 Pablo Rodríguez, de Valderría
 Felipe Clotino, de Barrillos de Cañuelo
 Ricardo González, de Cármenes

Santiago Vilaseca, de Villanueva
 Isidoro Álvarez, de Valdepiélagos
 Hermilio Robles, de Pola de Gárdena
 Lucio Vidal, de Pola de Górdón
 Isidro Fernández, de La Robla
 Agustín Suárez, de Huesca
 Ramón Cuesta, de Santa Coloma
 Eugenio Fernández, de Ambasaguas
 Capacidad y vecindad
 Adolfo Mora, de Robles
 Celestino Rodríguez, de Rodiles
 Salvador López, de Palenzuela
 Manuel Valdés, de Vegaquemada
 Baltasar Díez, de Valdepiélagos
 Nicasio Sánchez, de La Encina
 Luis Robles, de Boller
 José Díez, de La Venecuela
 Ricardo Tezón, de Mataleña
 Emilio Fernández, de Cendrada
 Isidro Fernández, de Lugar
 Jorge Díez, de Valdepiélagos
 Manuel Rodríguez, de Canales
 Agapito Blas, de Gómez
 Eleuterio Fernández, de La Deva
 Isidro Rodríguez, de Mataleña
 Nicolás Valdés, de Lázaro
 Lorenzo López, de Orzomaga
 Valeriano Álvarez, de Villavistosa
 Victorino Díez, de Lugar
 Antonio López, de La Mata
 Lucas López, de Lugar
 Marcelo González, de Vegacervera
 Nicanor Fernández, de Cervellón
 Crisanto Alonso, de Mataleña
 Hiliodoro Ambrosio Díez, de Bues
 Abajo
 Nicanor Llave, de Santa Coloma
 Isidro Valdés, de Schoppen
 Nicanor Díez, de Robles
 Pedro Rodríguez, de Barrillos
 Angel Rodríguez, de La Mata
 Alvaro Fernández, de Lugar
 Manuel Barrio, de Vegacervera
 Macario Castañón, de La Deva
 José Fresno, de Llameira
 Ladislao García, de Canales
 Valentín González, de Valdepiélagos
 Vicente López, de Vegaquemada
 Eusebio López, de La Mata
 Teodoro Fernández, de Lugar
 Esteban Suárez, de Tolbía de Arriba
 Facundo Arias, de Lugo
 Marcelo Rodríguez, de Villapodanubre
 Pionerillo Rodríguez, de San Martín
 Paulino Álvarez, de Lugo
 Eugenio Álvarez, de San Pedro
 José Sánchez, de Palacio
 Angel Martínez, de Boller
 Manuel Rodríguez, de Oceja
 Alfonso Villor, de Robles
 José Alonso, de idem
 Salvador González, de Villanueva
 José Suárez, de Boller
 Maximino Suárez, de Villanueva
 José Fernández, de El Corral
 Francisco Conde, de Oceja
 Eduardo González, de Villaldeida

Fernando González, de Robles
 José Tascón, de Oceja
 Sinfioriano Miranda, de Pardes
 Licién Valdés, de Boller
 Santos Gutiérrez, de Mataleña
 Dionisio de Juan Pérez, de La Mata
 Angel Rodríguez, de idem
 Segundo Caro, de La Bajada
 Alejandro Castro, de Lugar
 Simón González, de Lugar
 Angel Villaseca, de Vegacervera
 Jorge Fernández, de Cendrada
 Aureliano Díez, de Valdepiélagos
 Joaquín Morán, de Valdepiélagos
 Angel Fernández, de Villanueva
 Guimerindo García, de Bubia
 Jordimina García, de Villaceld
 Emilio Díez, de Oceja

Y para que conste y luego efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León, a 29 de julio de 1882.—Federico Ibarraquera Jiménez.—V.º B.: El Presidente, Señor Bartolomé.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Santiago Zapico Rodríguez, vecino de La Vecilla, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de este provincial con fecha cinco de agosto del año actual, por la que se desestima el recurso de alzada que había presentado contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Vecilla, por el que se le ordenaba que quitase un clavo de una finca sita en la calle de la Estación.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por si quieren comparecer a la administración en el recurso interpuesto.

León, 30 de setiembre de 1882.—El Secretario, Federico Ibarraquera Jiménez.—V.º B.: El Presidente, Señor Bartolomé.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento constitucional de Priaranza

Terminado por la Junta parcial el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento; queda expuesto al público desde esta fecha, a por quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; transcurrida este plazo, se reunirá esta Corporación y Junta parcial para recibir las que se presenten, y con el informe que proceda, se remitirá la documentación a la Administración de Contribuciones para su aprobación definitiva.

Priaranza 8 de noviembre de 1882.
 El Alcalde, Antonio del Puerto.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

2.º TRIMESTRE DE 1922 A 1923.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1922 a 23, que rinde el Depositario que ascribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	65 216 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	278 388 54
Cargo	359 608 97
Data por pagos verificados en igual trimestre	264 901 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	74 701 61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.—Propios	198 05	5.860 20	4.064 50
2.—Monies	1.850	0	1.850
3.—Impuestos	57 958 27	40 718 00	78 650 46
4.—Beneficencia	4 878 75	5.838 88	10 717 61
5.—Instrucción pública	0	0	0
6.—Corrección pública	0	0	0
7.—Extradiciones	145 240 94	15 428 44	156 668 38
8.—Resultas	53 502 95	64 988 38	118 491 31
9.—Recursos legales para cubrir el déficit	122 879 22	146 951 46	269 825 68
10.—Reintegros	1.355 99	632 01	1.987 30
Total de ingresos	365 013 80	278 388 54	641 400 14
PAGOS			
1.—Gastos del Ayuntamiento	11.752 47	16.138 50	27.884 97
2.—Policía de seguridad	25 850 31	22 826 80	48 817 11
3.—Policía urbana y rural	21 751 59	52 108 67	52 840 26
4.—Instrucción pública	1.469 75	5.155 45	4.615 18
5.—Beneficencia	4 007 82	19.944 72	23.952 54
6.—Obras públicas	8 584 01	18.109 98	26.495 99
7.—Corrección pública	6 50	11.015 08	11.020 18
8.—Montes	0	0	0
9.—Cargas	198 889 17	70.889 98	99.879 15
10.—Obras de nueva construcción	0	1.945 85	1.945 85
11.—Imprevistos	2 800	50	2 830
12.—Resultas	35 195 55	62 225 85	96 351 80
Total de pagos	301 787 17	264 901 36	566 608 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se anotan a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 4 de octubre de 1922.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en su todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 4 de octubre de 1922.—El Contador, José Trabol.—V. B.; El Alcalde, E. Crespo.—Sexto de 6 de octubre de 1922.—Aprobada: E. Crespo.—P. A. del E. A., A. Muñoz.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Se hallan expuestas las nuevas listas de riqueza rústica y pecuaria, según se ordena en la ley de 28 de julio último, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el reclamación durante diez días, contados desde la inserción de ésta, y pasado dicho término, no serán respondidas.

Bercianos del Páramo 18 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Alfonso Junero Fierro.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Formado por la respectiva Junta el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y tras más, para cir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admisibles.

Villabraz 10 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta sección se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, cuando expuesto al público en la Secretaría municipal, al expediente instruido para solicitar de la superioridad, o sea del Ministerio de la Gobernación, la autorización correspondiente para exponer en pública subasta un prado de común aprovechamiento de los vecinos de este término, al pago del Carrizal, llamado el Rabanal y los Anchos, de cabida 6 hectáreas, 63 áreas y 40 centíreas, con inclusión de lo que ocupa el camino o cañada que tiene por el medio en toda su longitud del O. al E., con destino a sunder, con el importe de su venta, a la adquisición o construcción de una casa-cuartel para alojar a la Guardia civil del puesto de esta villa; exponiéndole al público dicho expediente para que los vecinos puedan examinarlo y hacer en el indicado término las observaciones y reclamaciones de todas clases que estimen procedentes.

Villaquejida 6 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Matías Villamanudos.

Don Lázaro Puertas, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el ejercicio actual.

Hágase saber: Que terminando dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha, y que durante ese plazo, y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del repartimiento como de cualquier

otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo fundado toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Mansilla de las Mulas a 10 de noviembre de 1922.—Lázaro Puertas.

Junta administrativa de Villanueva de las Manzanas

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario de este pueblo, formado por la Junta administrativa y asociados, para el corriente ejercicio de 1922 a 1923, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la misma; durante los cuales puede ser examinado por cuentos vecinos lo estimen conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas 8 de noviembre de 1922.—E. Presidente, Miguel García.

JUGADOS

Martínez Díez (Manuel), de 30 años de edad, hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid, y Jiménez Romero (Ramón), de 17 años, hijo de Justo y de Micaela, natural y vecino de León, procesados por hurto, comparecieron ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ampliar la indagatoria; apercibidos de que de no verificarlo en dicho término, serían declarados rebeldes y les pararía el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 28 de octubre de 1922.—El Juez de Instrucción, Ursicio Gómez Carbo.—El Secretario, Eugenio Huétamo.

Cédula de citación

Concejo Fernández (Lucio), domiciliado últimamente en Priaranza de la Valduerna, que en la actualidad se encuentra en La Habana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones a su esposa Polonia Álvarez Lera; previniéndole que de no comparecer lo pararía el perjuicio a que haya lugar en su favor.

Astorga 6 de noviembre de 1922.—P. D. del Secretario D. Gabriel Urdiales; el Oficial, Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Matadeo

Se hace público, la plaza de Secretaría Municipal de este Juzgado,

La cual se ha de presentar conforme a lo dispuesto en la ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, dotada con los derechos que para los mismos señalan los artículos siguientes.

Matañedo a 2 de noviembre de 1922.—El Juez municipal, Eleuterio Sandoval.

Don Enrique Álvarez Alonso, Juez municipal de Cabrillanes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario auxiliar, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cabrillanes 2 de noviembre de 1922.—Enrique Álvarez Alonso.—El Secretario, Eduardo Fernández.

Don Esteban Morán Díaz, Juez municipal de Cubillas de Rueda.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el mismo dentro del término de quince días, dentro la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Cubillas de Rueda 5 de noviembre de 1922.—Esteban Morán.—P. S. O., Antonio P.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Dándose cabalmente un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Lado y Lugo, durante el mes de diciembre próximo, hago saber a los que deben tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sólo han el cuartel de Macos, ante la Jefatura económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán a disposición todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del con-

curo, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extinguidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a paquete, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellos el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardando que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Subcavales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrecen a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Jefatura lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recibido la supterior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y sujetadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspeso aquélla, se verificará licitación por pajas a la terna durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo resultase la igualdad, se decidirá la competición por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

Harina de 1.^a clase.

Cáñamo y paña trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Iude.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paña lana.

Sal comuna.

Para el Depósito de Lado

Harina de 1.^a clase.

Cáñamo y paña trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leda.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paña larga.

Sal comuna.

Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.^a clase.

Cáñamo y paña trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leda.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paña larga.

Sal comuna.

Coruña, 10 de noviembre de 1922.

El Director, A. G.

Modelo de proposición

Don P. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, entero del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia leída, de, para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de Lado y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se atude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expondrán los artículos que se ofrecen y plazos en que hayan de entregarse), al precio de, pesos céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo previsto, su constancia de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña el de 1922.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como designar el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

10º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN

Antejuicio

A las once del día 30 del actual, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta ciudad, la venta en pública subasta de dos caballitos declarados de desecho y plenidad del Cuerpo.

León 12 de noviembre de 1922.—El primer Jefe accidental, José Montes.

Requisitorias

Saura Fuentes (Demetrio), hijo de José y de Manuela, nacido de Salce, Ayuntamiento de Riallo, provincia de León; de edad soltera; profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.720 milímetros, de fisonomía regular, procesado por faltas graves en deserción, con motivo de faltar a concentración para ser destinado al Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Jefe Instructor del 5.^º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Vicencio Carrejo Cortés, residente en La

Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

La Coruña 25 de octubre de 1922.—El Teniente Jefe Instructor, Venancio Carvajal.

Núñez Pralle (Antonio), hijo de Pidio y de Ana, natural de Breñas las, Ayuntamiento de Villagrasa, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura regular, color negro, pelo castaño, ceja al pairo, ojos pardos, nariz regular, boca normal, barba naciente, procesado por haber desertado del grupo de Caballería de instrucción el día 20 de agosto pasado, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Jefe Instructor del grupo de Caballería de instrucción, D. Gregorio Ferrer Dáns; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

Campomanes 25 de octubre de 1922.—El Teniente Jefe Instructor, Gregorio Ferrer.

Pérez Cascales (Blas), hijo de Vicente y de Carmen, de profesión labrador, natural de Blancafort, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, promovido por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Jefe Instructor del Regimiento de Infantería de las Fuerzas Católica, núm. 54, D. Benito Meristany Vela, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

La Coruña 28 de octubre de 1922.—El Teniente Jefe Instructor, Benito Meristany.

Mariano Rodríguez Borlán, hijo de Antonio y de María, natural de Galleguillos de Campos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Galleguillos, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Jefe Instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. José Vilas López; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé.

Dado en La Coruña a 20 de octubre de 1922.—El Teniente Jefe Instructor, José Vilas.

LEÓN

Impreso de la Diputación provincial